ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR, INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTESEIS (2026)

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato. El presente proceso se adelanta en el marco de la excepción a las restricciones de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), en atención a la necesidad urgente e impostergable de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, toda vez que la anterior contratista solicitó la terminación anticipada del contrato estatal, circunstancia que impone a la E.S.E. San Benito la obligación de adoptar las medidas necesarias para no interrumpir la atención en salud de la comunidad.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**GERENCIA E.S.E. SAN BENITO**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibidem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de una participación activa de las personas. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

La Empresa Social del estado de San Benito, de conformidad con la ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del decreto 1876 de 1994, es una empresa social del estado, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la sentencia T-058/11 de la honorable corte constitucional, que expreso:

El artículo 49 de la constitución política dispone que:

"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud: corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación; derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de la salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y organizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación

del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho.
Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta empresa social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la corte constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.
La ESE requiere realizar lo pertinente para que la prestación del servicio público de salud se efectué de conformidad con los principios que rigen el sistema de salud ello en virtud a que se prestan servicios de baja complejidad y con el fin de garantizar la prestación de servicios de Médico, bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios para así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, orientado hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de San Benito y su área de influencia.
Esta necesidad se constituye, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal de planta suficiente para atender la prestación de servicios de salud a cargo de la empresa social del Estado, y dado que esta entidad le compete garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, y de acuerdo a las condiciones operativas, se justifica la presente contratación.
Que la asignación de las plazas de Servicio Social Obligatorio está a cargo mediante los mecanismos a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución 774 de 2022.
Que la ESE San Benito cuenta con plaza de medicina, en el cual la plaza con código 6867300774011-1, se cuenta asignada a partir del 11 de agosto de 2026. Que el medico S.S.O. tiene derecho a cinco días de compensatorio al mes.

La terminación del contrato anterior del médico de remplazo generó un vacío en la prestación del servicio asistencial de medicina, imprescindible para garantizar la continuidad de la atención en salud de la comunidad del municipio de San Benito. Ante esta situación sobreviniente e imprevista, la E.S.E. San Benito se vio en la necesidad de adelantar con carácter urgente el presente proceso de contratación. Por tratarse de la prestación de un servicio esencial de salud, cuya interrupción afectaría directamente los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los usuarios de la E.S.E., la contratación resulta imperativa y encuadra plenamente en la excepción prevista por el legislador para situaciones de esta naturaleza.

Que se hace necesario realizar el proceso de contratación de una persona idónea para la prestación de servicios como medico general y remplace a medico S.S.O en la ESE San Benito.
Todo lo anterior, es con el propósito de mantener y mejorar, la capacidad de prestación de los servicios de la manera más eficiente posible, además, que dicho servicio público de salud debe de prestarse de manera interrumpible, so pena derechos fundamentales.

De lo anterior debe decirse que la Dra. KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ, asumió su cargo como gerente de la ESE, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, Decreto Numero No 022 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión con fecha de 22 de marzo de 2024.
Que la Gerente cuenta con facultades para contratar mediante acuerdo número 015-2025, de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, expedido por la junta directiva de la E.S.E.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

3.1 PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**TÍTULO**	MEDICINA
	Profesional O su equivalencia	MEDICO
EXPERIENCIA	SEIS MESES	

3.2 PERSONA JURÍDICA

IDONEIDAD	**OBJETO SOCIAL**	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA** ESE **DE SAN BENITO.**
	TIPO DE CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
EXPERIENCIA	**EN LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL**	

4 ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 1 adjunto al presente estudio se expone el estudio del sector realizado para el proceso de contratación expuesto a fin de satisfacer la necesidad planteada.

5 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE LA ESE **DE SAN BENITO.**

5.1 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC: 85121502 Servicio de consulta Médico de atención Primaria

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85120000	85121500	85121502	**Servicio de consulta Médico de atención Primaria**

3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

3.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas
4	Prestar toda su capacidad operacional como medico general cinco (05) o seis (06) días al mes. dentro del total de los **veintidós (22) días laborales** contratados
5	Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen. El documento oficial frente a cualquier reclamación o litigio será la historia clínica del paciente y en ningún momento la cuenta de cobro.
6	Atender las consultas prioritarias que se presenten bajo su servicio, Cinco (05) días o seis (06) al mes, para un total de Veintidós (22) días según el contrato.

7	Remitir a los pacientes a un nivel superior de atención en salud de acuerdo con el diagnóstico médico.
8	Realizar acompañamiento de transporte asistencial básico cuando amerite o lo solicite los siguientes niveles de atención en Salud.
9	Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución.
10	Participar en el proceso integral de la atención de los pacientes de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios
11	Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades de rutas de mantenimiento y promoción de la salud.
12	Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del(os) supervisor (es) del contrato.
13	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
14	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
15	Formular medicamentos que se encuentren comprendidos dentro de la norma vigente.
16	Cuando se considere la utilización de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico del Hospital o materiales médico-quirúrgicos no disponibles, el solicitante deberá justificar por escrito al Servicio Farmacéutico su adquisición y garantizar su consumo racional.
	Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de prescripción y utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanados por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital.
17	Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos. Cinco (05) o Seis (06) días mes. dentro del total de los **veintidós (22) días laborales** contratados
18	Prestar el servicio médico de reemplazo, presentación de cada informe de actividades, este último requisito indispensable de verificación por cuenta del supervisor del contrato.
19	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
20	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
21	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
22	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
23	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

Atender las Consultas externas y prioritarias que se presenten bajo su servicio cinco (05) o seis (06) días al mes dentro del total de los **veintidós (22) días laborales** contratados
Remitir a los pacientes a un nivel superior de atención en salud de acuerdo con el diagnóstico médico.
Participar en el proceso integral de la atención de los pacientes de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios
Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades de Promoción y Prevención.

3.4 OBLIGACIONES DE LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de *ciento siete (107) días* contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de este contrato se desarrollará en la ESE San Benito Santander.

3.7 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y la idoneidad del profesional que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo. Además de lo anterior satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, la ESE San Benito Santander, celebrará un negocio jurídico con una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

Idoneidad: Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el contratista seleccionado debe ser una persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios como médico en la Entidad.

Experiencia: El contratista debe acreditar experiencia específica relacionada prestación de servicios como médico.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente y los soportes de experiencia respectivos de la misma empresa o de sus socios o accionistas y/o constituyentes. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el valor del presente contrato, incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista y su equipo de trabajo en la ejecución del objeto contractual.

De los análisis efectuados por la ESE San Benito Santander, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000) INCLUIDO IVA,** y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos. Las obligaciones que se contraigan, se respaldan con recursos, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 26-90007 del 14 de septiembre *de* 2026, Código Presupuestal 2.4.5.02.09.01.01 Servicios profesionales.

3.8 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD** en **cuatro (4) pagos parciales** por concepto de honorarios, previo cumplimiento de las actividades y presentación de la respectiva cuenta de cobro. Dichos pagos se distribuirán durante **cuatro (4) meses de servicio** de la siguiente manera: **dos (2) pagos** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

M/CTE ($2.250.000) cada uno, equivalentes a cinco (5) días de servicio por mes; y **dos (2) pagos** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** cada uno, equivalentes a seis (6) días de servicio por mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Según consta en el Certificado de no existencia de personal de planta, suscrito por la Gerencia de la ESE de San Benito - Santander, que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el estudio previo, el cual se anexa al presente documento.

Es dentro de la anterior concepción que se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto de contratación estatal, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una actividad o que deben asumir la realización de una determinada obligación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Aunado a lo anterior, se fortalece el argumento mediante lo reiterado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual precisó que *"puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios.*

En la Circular Conjunta No. 006 de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señala que *"El contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*

Es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública o al mejor funcionamiento de la Entidad.

En lo que respecta a la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), es pertinente señalar que el artículo 33 de dicha norma establece una prohibición general a las entidades públicas para celebrar contratos durante el período de campañas electorales, sin embargo, la misma disposición prevé como excepción expresa aquellos contratos que resulten necesarios para la continuidad de los servicios públicos a cargo de la entidad, la E.S.E. San Benito se vio en la imposibilidad de aplazar la contratación de un reemplazo medico por cuanto la suspensión del servicio de consulta medica comprometería gravemente la atención médica a los usuarios y la continuidad del servicio público esencial de salud. En consecuencia, la presente contratación se ampara en la excepción

de Ley de Garantías y se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

5 ANÁLISIS DE RIESGOS

La Gerencia de le ESE de San Benito, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de las ESE San Benito Santander., **Anexo No. 2** adjunta.

6 CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Gerente de le ESE de San Benito y/o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación y/o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de celebrar el objeto del contrato, y que su objeto social y/o que dentro de sus socios o accionistas y/o constituyentes se cumpla con el nivel académico requerido y que demuestre la idoneidad para ejecutar el contrato; por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, conforme a los requerimientos del municipio de San Benito Santander; el contratista no deberá estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

TIPO DE CONTRATISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA MÍNIMA
PERSONA NATURAL	PROFESIONAL COMO MEDICO DE LA SALUD HUMAN	El contratista a través de sí mismo como persona natural debe acreditar experiencia específica relacionada con la prestación de servicios como médico de la salud Humana.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Gerente de la ESE SAN BENITO, por consiguiente, se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

Dado en San Benito a los catorce (14) de días del mes de Septiembre Dos mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Gerente ESE San Benito

ELABORO: J.J.A.G		REVISO: JURÍDICO ARROYO GRUPO S.A.S.		APROBÓ: GERENCIA KENIA BRICEÑO RODRÍGUEZ